MODIFICATORIO - PROROGA No 004 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No FACATATIVA-786-22

CONTRATISTA	**CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S,** R/L GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.457.115-5 C.C. 80.418.195 expedida en Bogotá D.C
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($139.896.400)
ADICIÓN	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,oo).
VALOR TOTAL	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($179.896.400)
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
PRORROGA N° 01	UN (1) MES
PRORROGA N° 02	UN (1) MES
PRORROGA N° 03	QUINCE (15) DÍAS
PRORROGA N° 04	DOS (2) MESES
PRORROGA N° 05	UN (1) MES Y DOS (2) DIAS
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS

Entre los suscritos a saber **SAYDA CAROLINA RAMIREZ DUQUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.534.963 de Facatativá, actuando en su calidad de Secretaria Privada, nombrada mediante decreto 115 del 13 de julio de 2022, posesionada en la misma fecha, facultada por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto N.º 039 del 14 de enero de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S,** identificada con Nit. 900.457.115-5, representada legalmente por **GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía 80.418.195 expedida en Bogotá D.C, sociedad mercantil de derecho privado, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, la presente MODIFICATORIO, con base en la justificación técnica y jurídica que hace parte integral del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que entre EL MUNICIPIO DE FACATATIVA y **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.,** suscribieron el contrato de interventoría **No FACATATIVA-786-22**, cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA*". **2**. Que, se suscribió acta de inicio el día 30 de diciembre de 2022. **3**. Que se realizó una primera por un (1) mes, teniendo como nueva fecha de terminación el 29 de junio de 2023. **4.** Que se realizó una segunda prorroga por un (1) mes, teniendo como nueva fecha de terminación el 29 de julio de 2023. **5.** Que se realizó una tercera prorroga por quince (15) días, teniendo como nueva fecha de terminación el 13 de agosto de 2023. **6.** Que el día 11 de agosto, se suscribió acta de suspensión, con el fin de adelantar los trámites administrativos necesarios para la modificación del contrato de obra sobre quien se ejerce la presente interventoría, previa modificación del convenio ante el ICCU, y esta fue necesaria prorrogarla hasta que no se tuvo el aval y modificatorio suscrito por parte de esta entidad, suscribiendo acta de reinicio el día 26 de septiembre de 2023. **7.** Que se suscribió una cuarta modificación prorrogando por dos (2) meses y adicionando el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,oo), bajo los argumentos justificados y avalados por la supervisión del contrato, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el 28 de noviembre de 2023. **8.** Que en atención a la prórroga realizada al contrato de obra por UN (1) MES Y DOS (2) DIAS,

conforme se justificó oficio 051-FACA-570-2022 del 24 de noviembre de 2023, a la cual el contratista **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S**., como interventoría avalo y en virtud del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, se requiere prorrogar por un término igualmente de **UN (1) MES Y DOS (2) DIAS**, como se justificó en oficio CON-028-FACA-2022 de fecha 27 de noviembre y se avaló por la supervisión. **9.** Que la Secretaría de Obras públicas mediante solicitud radicada en la Secretaría jurídica el 27 de noviembre de 2023, se requiero se realizará OTROSÍ – (PRORROGA), conforme la solicitud realizada por el contratista que se fundamenta en las razones antes expuestas, las cuales son necesarias a "*fin de dar continuidad a las diferentes actividades administrativas y constructivas que se requieren para la culminación de las obras contratadas*. " **10.** Que con la presente se anexa solicitud del contratista de interventoría, la cual hace parte integral de la presente modificación. **11.** Que revisado el expediente contractual se evidencia que el Contrato de Consultoría se encuentra vigente y en ejecución y que la misma no requiere de la adición de recursos. **12.** Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud y los argumentos antes expuestos, se considera procedente tramitar la modificación No. 004, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución, por lo que las partes en autonomía de la voluntad las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: MODIFICAR** el contrato de interventoría No FACATATIVA-786-22, cuyo objeto es la **"***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA"*. **SEGUNDA. – MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** En el sentido de prorrogar el plazo por el término de **UN (1) MES Y DOS (2) DIAS,** más. En consecuencia, su texto quedará así: **"***El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de* ***DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS****. Contados a partir del acta de inicio, previo el perfeccionamiento como es la suscripción del contrato y los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías). El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente).* **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a realizar la modificación para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegarlas a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio. **CUARTA. -** Las demás cláusulas del contrato no modificadas mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **QUINTA. - DECLARACIONES:** las partes declaran: A) que la prórroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente prorroga no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **SÉXTA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMENTO:** la presente modificación se perfecciona una vez suscrita por las partes. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se aprueba por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Aprobó: Sayda Carolina Ramírez Duque – Secretaria Privada
Reviso: Paula Cubillos González, Secretaria Jurídica
Reviso: Fredy Gómez - Profesional Contratista S.J
Proyecto: Jeimy Alexandra Rodríguez Poveda, Profesional SJ